



# Boletín Oficial

## de las

# Cortes de Castilla y León

### III LEGISLATURA

AÑO XIII

23 de Marzo de 1995

Núm. 241

### SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<b>I. TEXTOS LEGISLATIVOS.</b>			
<b>Proyectos de Ley (P.L.)</b>			
P.L. 47-IV		Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley Municipal de Castilla y León.	13091
INFORME de la Ponencia de la Comisión de Bienestar Social en el Proyecto de Ley por el que se crea la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.	13083	ENMIENDA A LA TOTALIDAD solicitando la devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley Municipal de Castilla y León.	13093
TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA	13087		
P.L. 48-I <sup>1</sup>		<b>II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).</b>	
CORRECCION DE ERRORES en la publicación del Proyecto de Ley Municipal de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, Nº. 230, de 15 de Febrero de 1.995.	13091	P.N.L. 266-II	
P.L. 48-II		ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley, formulada por el Procurador D. Jesús Olmos Pascual, relativa a estudio, planificación y señalización de localidades, monumentos artísticos y espacios naturales de interés turístico, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, Nº. 214 de 24 de Noviembre de 1.994.	13094
ENMIENDA A LA TOTALIDAD solicitando la devolución del Texto del Proyecto de Ley a la			

APROBACION POR LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Jesús Olmos Pascual, sobre estudio, planificación y señalización de localidades, monumentos artísticos y espacios naturales de interés turístico.

13094

### III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.

#### Acuerdos

ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda la documentación remitida por la Junta de Castilla y León, relativa a las modificaciones producidas en los "Proyectos de Inversión Vinculante" durante el cuarto trimestre del año 1994.

13094

ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 23 de Febrero de 1.995, por el que se concede una subvención directa a la Comunidad Religiosa del Monasterio de San Isidro en Dueñas (Palencia), para las obras de amueblamiento de la Biblioteca de dicho Monasterio.

13095

ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 2 de Marzo de 1.995, por el que se concede una subvención directa a la Diputación Provincial de Segovia, para la integración de sus Servicios de Salud Mental en el Sistema de Salud de Castilla y León.

13095

ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 2 de Marzo de 1.995, por el que se concede una subvención directa a la Diputación Provincial de Palencia, para la integración del Hospital "San Telmo" en el Sistema de Salud de Castilla y León.

13095

ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 2 de Marzo de 1.995, por el que se concede una subvención directa a los Municipios acogidos al Plan Especial de Actuaciones en Zonas Rurales Deprimidas incluidos en los Consejos Comarcales de las provincias de Avila, Salamanca, Valladolid y Zamora, para costes de materiales en obras y servicios.

13095

ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 9 de Marzo de

1.995, por el que se concede una subvención directa a la Asociación Deportiva Federación Castellano Leonesa de Piragüismo, con destino a la organización y realización del "Campeonato de España de Pista para Seniors".

13095

ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 9 de Marzo de 1.995, por el que se concede una subvención directa a la Universidad de Salamanca, para la realización de actividades dirigidas al fomento del deporte en la Universidad.

13096

ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 9 de Marzo de 1.995, por el que se concede una subvención directa a la Asociación Deportiva Federación Hípica Territorial de Castilla y León, con destino a la organización y realización del Concurso de Saltos nacional Categoría "A".

13096

ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 19 de Enero de 1.995, por el que se concede una subvención directa a la Federación de Natación de Castilla y León, para la compensación del déficit que ocasione la explotación del servicio público de instalaciones deportivas del complejo deportivo Río Esgueva de Valladolid, mediante concesión administrativa.

13096

ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 19 de Enero de 1.995, por el que se concede una subvención directa a la Diputación Provincial de Avila, para la financiación de gastos de los servicios sanitarios, excepto gastos de personal.

13096

#### Composición de la Diputación Permanente

13096

### IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

#### Preguntas con respuesta Escrita (P.E.)

P.E. 2737-I<sup>1</sup>, P.E. 2738-I<sup>1</sup> y P.E. 2744-I<sup>1</sup> a P.E. 3205-I<sup>1</sup>

PRORROGA del plazo de Contestación a diversas Preguntas con respuesta Escrita.

13097

P.E. 3340-I

PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a ausencia de inversiones en la provincia de

	<u>Págs.</u>
Segovia en relación con el Convenio para atención a la primera infancia.	13098
<b>P.E. 3341-I</b>	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a si va a autorizar la Junta la segregación de San Cristobal de Segovia del Municipio de Palazuelos de Eresma.	13098
<b>P.E. 3342-I</b>	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a si va a autorizar la Junta la segregación de San Cristobal de Segovia del Municipio de Palazuelos de Eresma.	13099
<b>P.E. 3343-I</b>	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a si va a autorizar la Junta la segregación de	

	<u>Págs.</u>
Jemenuño, Paradiñas y Villoslada del Municipio de Santa María la Real de Nieva.	13099
<b>P.E. 3344-I</b>	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Julián Simón de la Torre, relativa a motivos que han impedido la expedición del «Carnet Joven» en 1994.	13100
<b>P.E. 3345-I</b>	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Julián Simón de la Torre, relativa a abandono en la defensa de los intereses de los ciudadanos catellano-leoneses colindantes con el País Vasco.	13100
<b>P.E. 3346-I</b>	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D <sup>a</sup> . Carmen García-Rosado y García, relativa a expoliación de restos arqueológicos en el Monasterio de San Román de Hornija.	13102

## I. TEXTOS LEGISLATIVOS

### Proyectos de Ley. (P.L.)

**P.L. 47-IV**

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Informe de la Ponencia de la Comisión de Bienestar Social en el Proyecto de Ley por el que se crea la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, P.L. 47-IV.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

#### A LA COMISION DE BIENESTAR SOCIAL

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley por el que se crea la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, integrado por los

señores Procuradores León de la Riva, Granado Martínez, Fernández Rodríguez, De Fernando Alonso, ha estudiado con todo detenimiento dicho Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León eleva a la Comisión el siguiente:

#### INFORME

Antes de entrar en el estudio pormenorizado del Proyecto de Ley, la Ponencia adoptó el criterio de que aquellas enmiendas sobre las que no recayera un pleno acuerdo entre los ponentes o que no fueran retiradas por el propio Procurador que las presentó o por los ponentes del Grupo Parlamentario autor de las mismas, se entenderán apoyadas por estos, reservándose su futuro debate y votación para Comisión.

La Ponencia, vistas las enmiendas 1 a 9 del Grupo Parlamentario Popular, 1 a 28 del Grupo Parlamentario Socialista, 1 a 25 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, acuerda, por unanimidad, transaccionarlas todas, a excepción de las Enmiendas 1 a 17 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros que se trasladan para su debate y votación a la Comisión, resultando el texto del Proyecto de Ley del siguiente tenor literal:

**“PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE CREA LA  
GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTI-  
LLA Y LEÓN.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El punto de partida de los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, estructurados como un conjunto armónico, aparece con la publicación de la Ley 18/1988 de Acción Social y Servicios Sociales. En dicha Ley se delimita su objeto y ámbito de aplicación dando cabida en el mismo a las distintas administraciones locales, sistemas de participación, transferencias y delegación de competencias, entre otros títulos de la Ley.

La asunción de transferencias de la Administración Central y sobre todo la incorporación a la Comunidad del Instituto Nacional de Servicios Sociales, aconseja la creación de una estructura administrativa acorde con sus necesidades, que permita un desarrollo adecuado en el paso de la Administración Central a la Autonómica.

Dentro de los principios inspiradores de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales, figura la descentralización de competencias y funciones como medio de acercar la administración al ciudadano. Con esta norma se consigue transmitir una parte importante de bienes y servicios de la Administración Autonómica a las entidades locales, velando la Comunidad de Castilla y León por el mejor desarrollo de los procesos de transferencias y por una adecuada gestión de los servicios.

Por ello, queriendo dotar a la Administración de un instrumento acorde con las necesidades planteadas, se regula un Ente Institucional que, con plena sujeción a las normas de carácter general ordenadoras del funcionamiento de la Administración Pública, a la vez dote al ámbito funcional de los Servicios Sociales de los mecanismos adecuados para responder a las demandas sociales con respuestas rápidas y eficaces.

La finalidad de esta norma es la creación de un organismo autónomo de carácter administrativo que permita una gestión homogénea basada en los principios de economía, eficacia, descentralización y participación de los interesados, a la vez que se consiga la integración de los centros y servicios en materia de Servicios Sociales.

La Ley recoge en sus artículos 1º a 5º, la naturaleza jurídica de la Gerencia y su adscripción, funciones y competencias, órganos rectores, composición, funciones y órganos de participación, por medio de este articulado, se estructura no solo el carácter del organismo que desde el principio se declara público, si no que dentro de su independencia para el desarrollo de sus funciones, se comete a la decisión superior de un órgano colegiado como el Consejo de Administración.

Los artículos 6º al 12º desarrollan los medios económicos y personales con los que cuenta la Gerencia de

Servicios Sociales, introduce una explicación en materia de personal demostrativa de la voluntad de la Comunidad por realizar la incorporación de personal de la forma menos traumática posible. El sistema de tesorería, la actividad interventora y contable y la asesoría jurídica vienen a determinar el interés que se persigue que no es otro que una mayor agilidad administrativa pero dentro de los cauces y con el sometimiento a la normativa vigente.

Dentro de las Disposiciones Adicionales destaca la nueva redacción dada al punto 4 del artículo 48 de la Ley 18/1988 retirando la fijación del 6% del presupuesto de la Junta, que con la asunción de nuevas competencias transformaría dicho porcentaje en insostenible, pero manteniendo una subida superior a las otras Consejerías. Igualmente inspirado en la Ley 18/1988 fija el principio de delegación y transferencia de centros y servicios a las Entidades Locales exponente fiel del acercamiento de los Servicios Sociales a los ciudadanos

**Artículo 1º.-Creación.**

Se crea la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León como Organismo Autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, al que corresponde la ejecución de las competencias de administración y gestión de los centros, servicios y programas sociales que le encomiende la Junta de Castilla y León.

La Gerencia estará adscrita a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

**Artículo 2º.- Funciones, competencias y actividades.**

Corresponde a la Gerencia:

- a) La organización, gestión, desarrollo, control y coordinación de centros, establecimientos, prestaciones y programas de Servicios Sociales, según se establece en el Art. 32 de la Ley 18/1988 de Acción Social y Servicios Sociales, que le sean encomendadas por la Junta de Castilla y León.
- b) El desarrollo de las actividades, actuaciones y programas que establecidas en los Planes Regionales de Servicios Sociales, le encomiende la Junta de Castilla y León.
- c) Cualquier otra que le pudiera ser encomendada por la Junta de Castilla y León y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social en materia de Servicios Sociales.

**Artículo 3º.- Organos rectores.**

Serán órganos rectores de la Gerencia:

- El Consejo de Administración.
- El Gerente.

Artículo 4º.- Nombramiento, composición y funciones.

1) El Consejo de Administración es el órgano superior colegiado de gobierno y dirección de la Gerencia y estará formado por los siguientes miembros:

- Presidente: Consejero de Sanidad y Bienestar Social.
- Vicepresidente: Secretario General de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.
- Vocales:
  - \* Director General de Servicios Sociales.
  - \* El Gerente de Servicios Sociales.
  - \* Un representante de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio.
  - \* Un representante de la Dirección General de la Función Pública.
  - \* Dos representantes de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.
  - \* Dos representantes de la Federación Regional de Municipios y Provincias.
  - \* Dos representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas.
  - \* Dos representantes de las Organizaciones empresariales más representativas
- Secretario: Un técnico destinado en la Gerencia, que actuará con voz pero sin voto.

1.1) Los vocales y el secretario serán nombrados por el Presidente del Consejo de Administración, a propuesta de cada uno de los Consejeros o entidades representadas y cesados por el Presidente.

1.2) El mandato de los miembros del Consejo de Administración que no lo sean por razón de su cargo, deberán ser renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

1.3) Son funciones del Consejo de Administración:

- a) Establecer criterios de actuación de la Gerencia, conforme a la política de Servicios Sociales definida por la Junta de Castilla y León y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.
- b) Aprobar, a propuesta del Gerente, la programación anual de la Gerencia.
- c) Aprobar, a propuesta del Gerente, el anteproyecto de Presupuesto anual de la Gerencia.
- d) Aprobar la memoria anual de gestión.
- e) Adoptar las medidas que estime convenientes para el control y funcionamiento de la Gerencia de Servicios Sociales.

f) Proponer las tarifas y precios públicos que sean aplicables a los servicios prestados por la Gerencia.

g) Proponer para su aprobación por los órganos competentes de la Junta de Castilla y León las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Gerencia.

h) Elaborar y aprobar el Reglamento interno de funcionamiento.

2) El Gerente es el órgano unipersonal para la dirección y gestión operativa de la Gerencia de Servicios Sociales.

2.1) Será nombrado y cesado por la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Sanidad y Bienestar Social.

2.2) Son funciones del Gerente:

a) Ostentar la representación de la Gerencia de Servicios Sociales.

b) La inspección de los Servicios Sociales, así como el ejercicio de la potestad sancionadora.

c) Actuar como órgano de contratación de la Gerencia de Servicios Sociales en los términos que puedan establecerse por el Consejo de Administración.

d) Autorizar gastos y ordenar pagos en ejecución del presupuesto de la Gerencia en los términos que puedan establecerse por el Consejo de Administración.

e) Proponer al Consejo de Administración la programación anual de la Gerencia.

f) Proponer al Consejo de Administración el anteproyecto de Presupuesto anual de la Gerencia.

g) Elevar al Consejo de Administración la memoria anual de gestión.

h) Elevar al Consejo de Administración las tarifas y precios públicos que sean aplicables a los servicios prestados por la Gerencia.

i) Ostentar la jefatura superior de todo el personal destinado en las unidades y centros dependientes de la Gerencia de Servicios Sociales ejerciendo las competencias que la normativa vigente en la Comunidad Autónoma atribuya a los jefes superiores de las distintas Consejerías, en materia de personal dando cuenta al consejo de administración.

j) Elaborar los proyectos de Relaciones de Puestos de Trabajo de la Gerencia y someterlos a la consideración del Consejo de Administración, para su aprobación por el órgano competente.

k) Delegar el ejercicio de sus atribuciones en los cargos inferiores tanto de la estructura central como provincial, en los términos que puedan establecerse por el Consejo de Administración.

l) Cualquiera otra que le sea atribuida.

**Artículo 5º.- Organos de participación:**

El Consejo Regional de Acción Social, creado por la Ley 18/1988, de Acción Social y Servicios Sociales, tendrá la consideración de órgano de participación de naturaleza consultiva y asesora de la Gerencia, asumiendo además de las funciones establecidas en el art. 21 de la citada Ley, las siguientes:

- Conocer e informar el proyecto de presupuesto de la Gerencia de Servicios Sociales.
- Conocer la Memoria anual de la Gerencia.

**Artículo 6º.- Del Patrimonio.**

El Patrimonio de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León estará integrado por:

1º.- Los bienes y derechos del sistema de la Seguridad Social y del Patrimonio del Estado, que se incorporen al patrimonio de la Junta, como consecuencia del proceso de transferencias en materia de Servicios Sociales, así como aquellos otros pertenecientes al patrimonio de la misma y que en cualquiera de los casos sean adscritos a la Gerencia.

2º.- Los bienes y derechos que adquiera o reciba por cualquier título.

La Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León deberá establecer el inventario, los sistemas contables y los registros correspondientes que permitan conocer de forma permanente el carácter, la situación patrimonial y el destino de los bienes y derechos propios o adscritos.

En todo lo no previsto en los apartados anteriores, serán aplicables al patrimonio de la Gerencia las previsiones contenidas en la legislación sobre el Patrimonio y la Hacienda de la Comunidad.

3.- El patrimonio de la Gerencia de Servicios Sociales afecto al desarrollo de sus funciones, tiene consideración de dominio público.

**Artículo 7º.- Medios Personales.**

El personal de la Gerencia de Servicios Sociales estará integrado por:

1.- El personal procedente de otras Administraciones Públicas, que se incorpore como consecuencia de la transferencia de Servicios Sociales a la Comunidad Autónoma.

2.- El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma que se adscriba al citado organismo.

3.- El personal de nuevo ingreso que se incorpore conforme a la normativa vigente.

El régimen jurídico aplicable al personal laboral procedente de las transferencias en materia de Servicios Sociales, una vez concluido el periodo fijado en la Disposición Transitoria Tercera de esta Ley, será el estable-

cido en la normativa vigente y en el convenio colectivo que rija en ese momento para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Para el personal funcionario transferido una vez finalizado este mismo periodo le será de aplicación la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y normativa de desarrollo.

**Artículo 8º.- Presupuesto y Recursos.**

El sistema presupuestario se regirá por la Ley 7/1986 de la Hacienda y la Ley de Presupuestos correspondiente de la Comunidad de Castilla y León.

El Presupuesto de la Gerencia se incluirá en los Presupuestos de la Comunidad de forma diferenciada, calificando como tales los ingresos procedentes de la Seguridad Social.

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad podrá acordar un régimen especial de vinculación y modificaciones de los créditos presupuestarios, así como una estructura presupuestaria que permita agilizar y simplificar la administración de la Gerencia.

La Gerencia dispondrá de los siguientes recursos:

- Aquellos que la Seguridad Social transfiera para la ejecución de competencias de Servicios Sociales.

- Los asignados por la Junta de Castilla y León con cargo a su presupuesto.

- Los productos y rentas que pudieran corresponderle así como las subvenciones, donaciones y cualquier otra aportación procedente de Entidades Públicas, Privadas y Personas físicas.

- Los ingresos originados por cualquier título en el ejercicio de sus competencias.

**Artículo 9º.-** La Gerencia dispondrá de un sistema de Tesorería que gestione los recursos económicos y realice los pagos.

**Artículo 10º.-** La función interventora se desarrollará conforme se establece en el Art. 141 de la Ley 7/1986 de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

**Artículo 11º.-** La Gerencia de Servicios Sociales estará sometida al régimen de Contabilidad Pública, en los términos que se dispone en la Ley 7/1.986, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

**Artículo 12º.-** La Gerencia dispondrá de un servicio jurídico propio al que corresponderá en coordinación con la Asesoría Jurídica General la representación, defensa y asesoramiento del organismo.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- El punto 4 del art. 48 de la Ley 18/1988 de Acción Social y Servicios Sociales queda redactado como sigue:

“La consignación presupuestaria de la Junta de Castilla y León para Servicios Sociales experimentará un incremento anual superior a la media de la subida de los presupuestos generales de la Comunidad para todas las Consejerías.”

SEGUNDA.- Realizado el proceso de transferencias del Instituto Nacional de Servicios Sociales a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se producirá en el plazo más breve posible el proceso de Delegación a las Corporaciones Locales previo a la transferencia definitiva de los Centros de ámbito municipal (comedores, centros de día, hogares, clubs, etc.), con las mismas consignaciones presupuestarias tanto de personal como de bienes corrientes y servicios, e inversión de reposición que figuran en la transferencia.

TERCERA.- Los programas y servicios que el INSERSO desarrolla por convenio con las corporaciones locales y sea competencia de las mismas, de acuerdo con la Ley 18/1988 de Acción Social y Servicios Sociales, se incorporarán con las mismas consignaciones presupuestarias al Convenio de desarrollo de los servicios básicos o servicios específicos existente entre la Junta de Castilla y León y las correspondientes Corporaciones Locales.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Junta de Castilla y León, modificará la Relación de Puestos de Trabajo de los servicios administrativos de Servicios Sociales, cuando se reciban las transferencias, con la finalidad de evitar duplicidades y conseguir una mayor eficiencia en el desarrollo de sus funciones, adoptándose las medidas necesarias que permitan la movilidad de funcionarios entre la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma.

SEGUNDA.- Mientras se dicta por la Junta de Castilla y León la normativa de desarrollo correspondiente a la Gerencia, se autoriza a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social a realizar cuantas gestiones sean necesarias para el pago del personal, mantenimiento de los centros y realización de las actividades correspondientes a los servicios que se transfieran del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) a la Comunidad de Castilla y León.

TERCERA.- Durante el ejercicio presupuestario de 1995 se autoriza al Presidente del Consejo de Administración para realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, con las mismas facultades atribuidas por la Ley 7/1986 de la Hacienda de la Comunidad y la Ley de Presupuestos correspondiente al año 1.995 a los Consejeros de la Junta de Castilla y León.

CUARTA.- Las diferencias retributivas que pudieran producirse por el traspaso de medios personales a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, derivadas de la transferencia de competencias en materia de Gestión de las Prestaciones y Servicios Sociales del INSERSO, serán asumidas por la Junta de Castilla y León en los tres ejercicios presupuestarios siguientes a aquel en que se produzca la efectividad plena de la transferencia.

Por la Junta de Castilla y León se llevará a cabo la homologación de las condiciones laborales de estos medios personales al ámbito de la normativa que sea de aplicación al Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en un plazo no superior al establecido en el párrafo anterior. El contenido del acuerdo de homologación con la representación sindical que corresponda, deberá ser pactado con anterioridad al comienzo del primer ejercicio presupuestario al que se refiere el párrafo primero de esta disposición.

QUINTA.- Si la efectividad de la transferencia se produce en el transcurso de un ejercicio presupuestario, los medios financieros traspasados a la Comunidad Autónoma, en materia de Servicios Sociales, constituirán el Presupuesto de la Gerencia de Servicios Sociales para ese ejercicio.

## DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se autoriza a la Junta de Castilla y León para dictar la normativa necesaria para la ejecución y desarrollo de la presente Ley.

SEGUNDA.- Esta Ley entrará en vigor el mismo día en que se publique el Real Decreto de transferencias del INSERSO a la Comunidad de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de Marzo de 1995

EL PROCURADOR

Fdo.: *Octavio Granado Martínez*

EL PORTAVOZ

Fdo. *Francisco Javier León de la Riva*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

EL PROCURADOR

Fdo.: *Patricio Fernández Rodríguez*

## TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA

**PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE CREA LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El punto de partida de los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, estructurados como un conjunto armónico, aparece con la publicación de la Ley 18/1988 de Acción Social y Servicios Sociales.

En dicha Ley se delimita su objeto y ámbito de aplicación dando cabida en el mismo a las distintas administraciones locales, sistemas de participación, transferencias y delegación de competencias, entre otros títulos de la Ley.

La asunción de transferencias de la Administración Central y sobre todo la incorporación a la Comunidad del Instituto Nacional de Servicios Sociales, aconseja la creación de una estructura administrativa acorde con sus necesidades, que permita un desarrollo adecuado en el paso de la Administración Central a la Autonómica.

Dentro de los principios inspiradores de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales, figura la descentralización de competencias y funciones como medio de acercar la administración al ciudadano. Con esta norma se consigue transmitir una parte importante de bienes y servicios de la Administración Autonómica a las entidades locales, velando la Comunidad de Castilla y León por el mejor desarrollo de los procesos de transferencias y por una adecuada gestión de los servicios.

Por ello, queriendo dotar a la Administración de un instrumento acorde con las necesidades planteadas, se regula un Ente Institucional que, con plena sujeción a las normas de carácter general ordenadoras del funcionamiento de la Administración Pública, a la vez dote al ámbito funcional de los Servicios Sociales de los mecanismos adecuados para responder a las demandas sociales con respuestas rápidas y eficaces.

La finalidad de esta norma es la creación de un organismo autónomo de carácter administrativo que permita una gestión homogénea basada en los principios de economía, eficacia, descentralización y participación de los interesados, a la vez que se consiga la integración de los centros y servicios en materia de Servicios Sociales.

La Ley recoge en sus artículos 1º a 5º, la naturaleza jurídica de la Gerencia y su adscripción, funciones y competencias, órganos rectores, composición, funciones y órganos de participación, por medio de este articulado, se estructura no solo el carácter del organismo que desde el principio se declara público, si no que dentro de su independencia para el desarrollo de sus funciones, se somete a la decisión superior de un órgano colegiado como el Consejo de Administración.

Los artículos 6º al 12º desarrollan los medios económicos y personales con los que cuenta la Gerencia de Servicios Sociales, introduce una explicación en materia de personal demostrativa de la voluntad de la Comunidad por realizar la incorporación de personal de la forma menos traumática posible. El sistema de tesorería, la actividad interventora y contable y la asesoría jurídica vienen a determinar el interés que se persigue que no es otro que una mayor agilidad administrativa pero dentro de los cauces y con el sometimiento a la normativa vigente.

Dentro de las Disposiciones Adicionales destaca la nueva redacción dada al punto 4 del artículo 48 de la Ley 18/1988 retirando la fijación del 6% del presupuesto de la Junta, que con la asunción de nuevas competencias transformaría dicho porcentaje en insostenible, pero manteniendo una subida superior a las otras Consejerías. Igualmente inspirado en la Ley 18/1988 fija el principio de delegación y transferencia de centros y servicios a las Entidades Locales exponente fiel del acercamiento de los Servicios Sociales a los ciudadanos.

#### Artículo 1º.-Creación.

Se crea la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León como Organismo Autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, al que corresponde la ejecución de las competencias de administración y gestión de los centros, servicios y programas sociales que le encomiende la Junta de Castilla y León.

La Gerencia estará adscrita a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

#### Artículo 2º.- Funciones, competencias y actividades.

Corresponde a la Gerencia:

a) La organización, gestión, desarrollo, control y coordinación de centros, establecimientos, prestaciones y programas de Servicios Sociales, según se establece en el Art. 32 de la Ley 18/1988 de Acción Social y Servicios Sociales, que le sean encomendadas por la Junta de Castilla y León.

b) El desarrollo de las actividades, actuaciones y programas que establecidas en los Planes Regionales de Servicios Sociales, le encomiende la Junta de Castilla y León.

c) Cualquier otra que le pudiera ser encomendada por la Junta de Castilla y León y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social en materia de Servicios Sociales.

#### Artículo 3º.- Organos rectores.

Serán órganos rectores de la Gerencia:

- El Consejo de Administración.

- El Gerente.

#### Artículo 4º.- Nombramiento, composición y funciones.

1) El Consejo de Administración es el órgano superior colegiado de gobierno y dirección de la Gerencia y estará formado por los siguientes miembros:

- Presidente: Consejero de Sanidad y Bienestar Social.

- Vicepresidente: Secretario General de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

- Vocales:

- \* Director General de Servicios Sociales.
- \* El Gerente de Servicios Sociales.
- \* Un representante de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio.
- \* Un representante de la Dirección General de la Función Pública.
- \* Dos representantes de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.
- \* Dos representantes de la Federación Regional de Municipios y Provincias.
- \* Dos representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas.
- \* Dos representantes de las Organizaciones empresariales más representativas.

- Secretario: Un técnico destinado en la Gerencia, que actuará con voz pero sin voto.

1.1) Los vocales y el secretario serán nombrados por el Presidente del Consejo de Administración, a propuesta de cada uno de los Consejeros o entidades representadas y cesados por el Presidente.

1.2) El mandato de los miembros del Consejo de Administración que no lo sean por razón de su cargo, deberán ser renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

1.3) Son funciones del Consejo de Administración:

- a) Establecer criterios de actuación de la Gerencia, conforme a la política de Servicios Sociales definida por la Junta de Castilla y León y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.
- b) Aprobar, a propuesta del Gerente, la programación anual de la Gerencia.
- c) Aprobar, a propuesta del Gerente, el anteproyecto de Presupuesto anual de la Gerencia.
- d) Aprobar la memoria anual de gestión.
- e) Adoptar las medidas que estime convenientes para el control y funcionamiento de la Gerencia de Servicios Sociales.
- f) Proponer las tarifas y precios públicos que sean aplicables a los servicios prestados por la Gerencia.
- g) Proponer para su aprobación por los órganos competentes de la Junta de Castilla y León las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Gerencia.
- h) Elaborar y aprobar el Reglamento interno de funcionamiento.

2) El Gerente es el órgano unipersonal para la dirección y gestión operativa de la Gerencia de Servicios Sociales.

2.1) Será nombrado y cesado por la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Sanidad y Bienestar Social.

2.2) Son funciones del Gerente:

a) Ostentar la representación de la Gerencia de Servicios Sociales.

b) La inspección de los Servicios Sociales, así como el ejercicio de la potestad sancionadora.

c) Actuar como órgano de contratación de la Gerencia de Servicios Sociales en los términos que puedan establecerse por el Consejo de Administración.

d) Autorizar gastos y ordenar pagos en ejecución del presupuesto de la Gerencia en los términos que puedan establecerse por el Consejo de Administración.

e) Proponer al Consejo de Administración la programación anual de la Gerencia.

f) Proponer al Consejo de Administración el anteproyecto de Presupuesto anual de la Gerencia.

g) Elevar al Consejo de Administración la memoria anual de gestión.

h) Elevar al Consejo de Administración las tarifas y precios públicos que sean aplicables a los servicios prestados por la Gerencia.

i) Ostentar la jefatura superior de todo el personal destinado en las unidades y centros dependientes de la Gerencia de Servicios Sociales ejerciendo las competencias que la normativa vigente en la Comunidad Autónoma atribuya a los jefes superiores de las distintas Consejerías, en materia de personal dando cuenta al consejo de administración.

j) Elaborar los proyectos de Relaciones de Puestos de Trabajo de la Gerencia y someterlos a la consideración del Consejo de Administración, para su aprobación por el órgano competente.

k) Delegar el ejercicio de sus atribuciones en los cargos inferiores tanto de la estructura central como provincial, en los términos que puedan establecerse por el Consejo de Administración.

l) Cualquiera otra que le sea atribuida.

Artículo 5º.- Organos de participación:

El Consejo Regional de Acción Social, creado por la Ley 18/1988, de Acción Social y Servicios Sociales, tendrá la consideración de órgano de participación de naturaleza consultiva y asesora de la Gerencia, asumiendo además de las funciones establecidas en el art. 21 de la citada Ley, las siguientes:

- Conocer e informar el proyecto de presupuesto de la Gerencia de Servicios Sociales.

- Conocer la Memoria anual de la Gerencia.

#### Artículo 6º.- Del Patrimonio.

El Patrimonio de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León estará integrado por:

1º.- Los bienes y derechos del sistema de la Seguridad Social y del Patrimonio del Estado, que se incorporen al patrimonio de la Junta, como consecuencia del proceso de transferencias en materia de Servicios Sociales, así como aquellos otros pertenecientes al patrimonio de la misma y que en cualquiera de los casos sean adscritos a la Gerencia.

2º.- Los bienes y derechos que adquiera o reciba por cualquier título.

La Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León deberá establecer el inventario, los sistemas contables y los registros correspondientes que permitan conocer de forma permanente el carácter, la situación patrimonial y el destino de los bienes y derechos propios o adscritos.

En todo lo no previsto en los apartados anteriores, serán aplicables al patrimonio de la Gerencia las previsiones contenidas en la legislación sobre el Patrimonio y la Hacienda de la Comunidad.

3.- El patrimonio de la Gerencia de Servicios Sociales afecto al desarrollo de sus funciones, tiene consideración de dominio público.

#### Artículo 7º.- Medios Personales.

El personal de la Gerencia de Servicios Sociales estará integrado por:

1.- El personal procedente de otras Administraciones Públicas, que se incorpore como consecuencia de la transferencia de Servicios Sociales a la Comunidad Autónoma.

2.- El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma que se adscriba al citado organismo.

3.- El personal de nuevo ingreso que se incorpore conforme a la normativa vigente.

El régimen jurídico aplicable al personal laboral procedente de las transferencias en materia de Servicios Sociales, una vez concluido el periodo fijado en la Disposición Transitoria Tercera de esta Ley, será el establecido en la normativa vigente y en el convenio colectivo que rija en ese momento para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Para el personal funcionario transferido una vez finalizado este mismo periodo le será de aplicación la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y normativa de desarrollo.

#### Artículo 8º.- Presupuesto y Recursos.

El sistema presupuestario se regirá por la Ley 7/1986 de la Hacienda y la Ley de Presupuestos correspondiente de la Comunidad de Castilla y León.

El Presupuesto de la Gerencia se incluirá en los Presupuestos de la Comunidad de forma diferenciada, calificando como tales los ingresos procedentes de la Seguridad Social.

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad podrá acordar un régimen especial de vinculación y modificaciones de los créditos presupuestarios, así como una estructura presupuestaria que permita agilizar y simplificar la administración de la Gerencia.

La Gerencia dispondrá de los siguientes recursos:

- Aquellos que la Seguridad Social transfiera para la ejecución de competencias de Servicios Sociales.

- Los asignados por la Junta de Castilla y León con cargo a su presupuesto.

- Los productos y rentas que pudieran corresponderle así como las subvenciones, donaciones y cualquier otra aportación procedente de Entidades Públicas, Privadas y Personas físicas.

- Los ingresos originados por cualquier título en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 9º.- La Gerencia dispondrá de un sistema de Tesorería que gestione los recursos económicos y realice los pagos.

Artículo 10º.- La función interventora se desarrollará conforme se establece en el Art. 141 de la Ley 7/1986 de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 11º.- La Gerencia de Servicios Sociales estará sometida al régimen de Contabilidad Pública, en los términos que se dispone en la Ley 7/1.986, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 12º.- La Gerencia dispondrá de un servicio jurídico propio al que corresponderá en coordinación con la Asesoría Jurídica General la representación, defensa y asesoramiento del organismo.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- El punto 4 del art. 48 de la Ley 18/1988 de Acción Social y Servicios Sociales queda redactado como sigue:

“La consignación presupuestaria de la Junta de Castilla y León para Servicios Sociales experimentará un incremento anual superior a la media de la subida de los presupuestos generales de la Comunidad para todas las Consejerías.”

SEGUNDA.- Realizado el proceso de transferencias del Instituto Nacional de Servicios Sociales a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se producirá en el plazo más breve posible el proceso de Delegación a las Corporaciones Locales previo a la transferencia definitiva de los Centros de ámbito municipal (comedores, centros de día, hogares, clubs, etc.), con las mismas consignaciones presupuestarias tanto de personal como de bienes corrientes y servicios, e inversión de reposición que figuran en la transferencia.

TERCERA.- Los programas y servicios que el INSERSO desarrolla por convenio con las corporaciones locales y sea competencia de las mismas, de acuerdo con la Ley 18/1988 de Acción Social y Servicios Sociales, se incorporarán con las mismas consignaciones presupuestarias al Convenio de desarrollo de los servicios básicos o servicios específicos existente entre la Junta de Castilla y León y las correspondientes Corporaciones Locales.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Junta de Castilla y León, modificará la Relación de Puestos de Trabajo de los servicios administrativos de Servicios Sociales, cuando se reciban las transferencias, con la finalidad de evitar duplicidades y conseguir una mayor eficiencia en el desarrollo de sus funciones, adoptándose las medidas necesarias que permitan la movilidad de funcionarios entre la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma.

SEGUNDA.- Mientras se dicta por la Junta de Castilla y León la normativa de desarrollo correspondiente a la Gerencia, se autoriza a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social a realizar cuantas gestiones sean necesarias para el pago del personal, mantenimiento de los centros y realización de las actividades correspondientes a los servicios que se transfieren del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) a la Comunidad de Castilla y León.

TERCERA.- Durante el ejercicio presupuestario de 1995 se autoriza al Presidente del Consejo de Administración para realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, con las mismas facultades atribuidas por la Ley 7/1986 de la Hacienda de la Comunidad y la Ley de Presupuestos correspondiente al año 1.995 a los Consejeros de la Junta de Castilla y León.

CUARTA.- Las diferencias retributivas que pudieran producirse por el traspaso de medios personales a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, derivadas de la transferencia de competencias en materia de Gestión de las Prestaciones y Servicios Sociales del INSERSO, serán asumidas por la Junta de Castilla y León en los tres ejercicios presupuestarios siguientes a aquel en que se produzca la efectividad plena de la transferencia.

Por la Junta de Castilla y León se llevará a cabo la homologación de las condiciones laborales de estos medios personales al ámbito de la normativa que sea de

aplicación al Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en un plazo no superior al establecido en el párrafo anterior. El contenido del acuerdo de homologación con la representación sindical que corresponda, deberá ser pactado con anterioridad al comienzo del primer ejercicio presupuestario al que se refiere el párrafo primero de esta disposición.

QUINTA.- Si la efectividad de la transferencia se produce en el transcurso de un ejercicio presupuestario, los medios financieros traspasados a la Comunidad Autónoma, en materia de Servicios Sociales, constituirán el Presupuesto de la Gerencia de Servicios Sociales para ese ejercicio.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se autoriza a la Junta de Castilla y León para dictar la normativa necesaria para la ejecución y desarrollo de la presente Ley.

SEGUNDA.- Esta Ley entrará en vigor el mismo día en que se publique el Real Decreto de transferencias del INSERSO a la Comunidad de Castilla y León.

P.L. 48-I<sup>1</sup>

#### CORRECCION DE ERRORES

Advertido error en la Resolución de Presidencia por la que se ordena la publicación del Proyecto de Ley Municipal de Castilla y León, P.L. 48-I<sup>1</sup>, se inserta a continuación la oportunidad rectificación:

- Página 12442, primera columna, línea 35.

Donde dice: "Comisión de Presidencia"

Debe decir: "Comisión de Gobierno Interior y Administración Territorial".

#### Enmiendas a la Totalidad

P.L. 48-II

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Gobierno Interior y Administración Territorial de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 21 de Marzo de 1.995, ha admitido a trámite la Enmienda a la Totalidad solicitando la devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley Municipal de Castilla y León, P.L. 48-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 22 de marzo de 1995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*.

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA DE TOTALIDAD al Proyecto de Ley Municipal de Castilla y León.

La situación municipal de Castilla y León, la Región más amplia de Europa, con el mayor número de Ayuntamientos de Europa y un número todavía mayor de Entidades Locales Menores, exige una regulación amplia, que dé respuesta a los principales problemas de los ayuntamientos de la región y que aborde desde la legislación la tarea que el gobierno Regional lleva proponiendo desde la aprobación de la Ley Reguladora de Relaciones de la Comunidad Autónoma con las Corporaciones Locales.

Por contra, el proyecto de ley presentado por la Junta de Castilla y León deja sin resolver los grandes temas pendientes de la situación de nuestros ayuntamientos, adoptando un enfoque formalista y regulando casi exclusivamente aspectos procedimentales de la creación o supresión de municipios y mancomunidades.

El proyecto de ley es por tanto más rechazable por lo que le falta que por lo que contiene, y en este sentido el texto propuesto no puede calificarse sino de un voluntarioso intento de cubrir el expediente, intentando evitar el lógico reproche político, de otra legislatura más perdida para la ordenación del Régimen municipal de Castilla y León.

Una ley municipal de Castilla y León debe inexorablemente contener aspectos que clarifiquen el régimen competencial, económico y de relaciones de las Corporaciones Locales, y que defina qué ayudas cabe esperar del Gobierno Regional para la descentralización efectiva de los servicios, y para la realización plena de sus potestades.

Un problema que lógicamente debe abordarse en nuestra Región es el desarrollo del proceso de traspaso de medios y servicios a las Corporaciones Locales, derivado de la transferencia de titularidad de funciones operada en la legislación sectorial. La Junta de Castilla y León ha sido incapaz de desarrollar la Ley Reguladora de Relaciones de las Corporaciones Locales con la Comunidad Autónoma, pero tampoco la ha modificado.

La Ley Municipal debería establecer, clara y taxativamente, una relación de funciones, competencia exclusiva de las Corporaciones Locales, fijando un procedimiento de cálculo de la transferencia aceptado por las Corporaciones Locales y un plazo razonable para la ejecución de la transferencia. La Ley Municipal igualmente debe fijar la obligatoriedad de que la Junta transfiera a los Ayuntamientos y Diputaciones todas las actuaciones que desarrolla en materias de competencia exclusiva de los Ayuntamientos, como la mejora de espacios urbanos, las actuaciones en casos urbanos del Plan de Infraestructura rural, la rehabilitación de inmuebles que no estén declarados como Bien de Interés Cultural, etc...

La regulación de las funciones y competencias de las Corporaciones Locales es complementaria de un marco de suficiencia financiera, necesaria para la correcta prestación de los servicios públicos. El PSOE ya ha hecho pública una propuesta de ordenación del fondo, basada en los principios de suficiencia y descentralización. Es innecesario repetir esta propuesta pero llama poderosamente la atención la incompetencia que supone el no buscar una alternativa racional al Fondo, sea cual sea, que permita aclarar y sentar en principios objetivos las relaciones financieras de la Junta con las Entidades Locales.

Otro de los apartados a los que no da solución ninguna el proyecto de la Junta es al problema de la definición de cabeceras de comarca viables, que garanticen la prestación en todo el territorio regional de los servicios públicos.

Frente al esquema convencional de definición de la comarca como espacio territorial, y sin perjuicio de la necesaria regulación legal de un número relativamente reducido de comarcas con identidad natural clara, optamos por la extensión en todo el territorio regional de una red de ayuntamientos cabeceras de comarca, definiendo como tales a aquellos que localizan en su término servicios que prestan en un ámbito territorial superior al municipio: centros educativos, de acción social, de salud, juzgados, servicios administrativos, agrarios, mercados.

Estas cabeceras de comarca necesitan de un apoyo económico especial de la Comunidad Autónoma, del conjunto de Administraciones Públicas y de las Diputaciones Provinciales, y este apoyo ha de regularse específicamente en la Ley.

Otro de los temas que el proyecto de ley no contempla es el de las áreas de influencia de las ciudades. Más allá del concepto convencional de "área metropolitana", entendida como una conurbación de diferentes núcleos de población sin solución de continuidad, cabría definir el concepto de "área de influencia ciudadana", comprendida por los municipios menores que gravitan en torno a una ciudad, y que mantienen con ella relaciones de prestación de servicios, económicos, de comunicaciones, etc.

Pero ninguna propuesta en este sentido formula el proyecto de la Junta.

En cuanto a lo que sí está contemplado en el Proyecto, resumiremos en dos apreciaciones importantes:

La fusión de municipios, al objeto de crear los que sean capaces de prestar en la práctica servicios de calidad a los ciudadanos, está contemplada en el Proyecto, pero el contenido es casi exclusivamente procedimental.

El proyecto no hace atractiva la fusión y no podría impulsarla en la realidad.

Para ello, deberían concretarse los incentivos y garantizar a los núcleos fusionados una mejora real de la gestión de servicios.

Como mínimo, habría de ofrecerse a las futuras Comunidades Vecinales:

La creación de servicios y un marco de gestión autónoma de competencias concretas, que asegure que servicios básicos (agua, alumbrado, etc) así como los gastos y la gestión del propio patrimonio no sufrirán perjuicios con la fusión.

Las mancomunidades también se regulan, pero sin aportar ni una sola novedad. Castilla y León fue la primera Comunidad Autónoma en regular esta materia, en el Decreto 110/84, de 27 de septiembre, para el Fomento de Mancomunidades. Trascurridos diez años, se pretende seguir diciendo lo mismo y así no se avanza en la solución de los problemas.

El problema actual no es que no existan mancomunidades, sino la debilidad de muchas de ellas y su escasa funcionalidad para la solución de los problemas de servicios, que apuntábamos.

Es necesario diseñar un nuevo marco normativo que contribuya a solucionar los problemas de funcionamiento, de ampliación de fines, de gestión y financiación. Y esto requiere innovar, no limitarse a reiterar lo que desde 1984 estaba dicho.

En conclusión, el proyecto no aborda las principales necesidades de la ordenación de la vida municipal: Ni el régimen de competencias, ni la descentralización, ni la transferencia de medios y servicios, ni la objetivación de los apoyos económicos y técnicos a las entidades locales, ni las relaciones entre el medio rural y urbano. Aquellos aspectos tratados, como el régimen de fusiones y creación de municipios y mancomunidades, lo están con una óptica conservadora y burocrática. No se sabe que es más sorprendente, si la inoportunidad del momento (la presentación de un proyecto cuando ya se conoce la imposibilidad de su aprobación), la carencia de ideas nuevas y de proyectos atractivos o la falta de compromiso de las actuaciones propuestas. Su contenido, manifiestamente insuficiente, debe ser devuelto al Gobierno, para que una nueva mayoría en la próxima legislatura, pueda continuar en la labor impulsora del proyecto de la Ley

Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales labor interrumpida en los últimos ocho años.

Por todo ello, el GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León solicita la devolución a la Junta del Proyecto de Ley Municipal de Castilla y León.

Fuensaldaña, 10 de marzo de 1995

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Gobierno Interior y Administración Territorial de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 21 de Marzo de 1.995, ha admitido a trámite la Enmienda a la Totalidad solicitando la devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley Municipal de Castilla y León, P.L. 48-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 22 de marzo de 1995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

#### A LA MESA DE LA COMISION DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Mixto, a propuesta del Procurador de IZQUIERDA UNIDA, don Antonio Herreros Herreros, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD al Proyecto de Ley Municipal de Castilla y León.

Pese a tratarse de un tema de gran trascendencia, la propuesta unilateral que se presenta no se encuentra a la altura de las soluciones que requiere la compleja realidad de la Comunidad Autónoma.

En segundo lugar, el tratamiento mecanicista de fusiones y supresiones de núcleos de población invalidaría el objetivo de ordenación del territorio. A la vez, resulta atentatorio el mantenimiento de asentamientos en algo grado de disgregación interna del territorio, lo que provoca tendencias al deterioro de la riqueza ambiental y patrimonial. Pero el Proyecto no aporta soluciones razonables.

El tipo de diseño que se propone supone una discriminación de la igualdad de disfrute de los derechos constitucionales para una parte de la ciudadanía mediante

limitaciones de acceso a los servicios públicos mínimos e indispensables.

El proyecto presentado pretende consolidar los actuales niveles de ocupación demográfica polarizando y deestructurando la región e induciendo, de este modo, a la existencia de grandes vacíos poblacionales.

Por otro lado, carece de instrumentos para hacer efectivas sus propuestas y adolece del soporte de financiación para las mismas.

En definitiva, el proyecto vulnera criterios y derechos históricos, negándose a interpretar positivamente los existentes a fin de que una adecuada ordenación del territorio compense las deficiencias y carencias que vive Castilla y León, región mayor número de municipios de España y, en su mayor parte, con muy reducida población.

El proyecto de ley huye, por tanto, de plantearse iniciativas para una racional ordenación territorial, mediante una prioritaria recuperación de las cabeceras comarcales, y fortaleciendo particularmente el eslabón de núcleos entre 2.000 y 5.000 habitantes, y no, como el texto propuesto no remedia, el favorecimiento del debilitamiento y la regresividad funcional de muchos municipios castellanoleonés en la última década.

Por ello, se solicita la devolución del Proyecto de Ley Municipal a la Junta de Castilla y León.

Fuensaldaña, 9 de marzo de 1995

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

## II. PROPOSICIONES NO DE LEY. P.N.L.

### P.N.L. 266-II

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley, P.N.L. 266-II, formulada por el Procurador D. Jesús Olmos Pascual, relativa a estudio, planificación y señalización de localidades, monumentos artísticos y espacios naturales de interés turístico, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, Nº. 214 de 24 de Noviembre de 1994.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

### P.N.L. 266-III

#### APROBACION POR LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

La Comisión de Educación, Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 17 de Marzo de 1.995, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 266-III, presentada por el Procurador D. Jesús Olmos Pascual, relativa a estudio, planificación y señalización de localidades, monumentos artísticos y espacios naturales de interés turístico, aprobó la siguiente

#### RESOLUCION

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que con la mayor brevedad posible finalice los estudios y proyectos actualmente en marcha para homogeneizar la señalización de todos los monumentos y localidades de interés turístico de Castilla y León; y para que coordine, junto con las demás Instituciones y entidades interesadas, la señalización efectiva de los mismos.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 8 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

## III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES

### Acuerdos

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 16 de Marzo de 1.995, acordó remitir a la Comisión de Economía y Hacienda la documentación remitida por la Junta de Castilla y León, relativa a las modificaciones producidas en los “Proyectos de Inversión Vinculante” durante el cuarto trimestre del año 1994, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 8/1993, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1.994.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 16 de Marzo de 1.995 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 23 de Febrero de 1.995 por el que se concede una subvención directa a la Comunidad Religiosa del Monasterio de San Isidro en Dueñas (Palencia), para las obras de amueblamiento de la Biblioteca de dicho Monasterio y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1.994, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 16 de Marzo de 1.995 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 2 de Marzo de 1.995 por el que se concede una subvención directa a la Diputación Provincial de Segovia, para la integración de sus Servicios de Salud Mental en el Sistema de Salud de Castilla y León y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1.994, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 16 de Marzo de 1.995 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 2 de Marzo de 1.995 por el que se concede una subvención directa a la Diputación Provincial de Palencia, para la integración del Hospital "San Telmo" en el Sistema de Salud de Castilla

y León y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1.994, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 16 de Marzo de 1.995 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 2 de Marzo de 1.995 por el que se concede una subvención directa a los Municipios acogidos al Plan Especial de Actuaciones en Zonas Rurales Deprimidas incluidos en los Consejos Comarcales de las provincias de Avila, Salamanca, Valladolid y Zamora, para costes de materiales en obras y servicios y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1.994, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 16 de Marzo de 1.995 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 9 de Marzo de 1.995 por el que se concede una subvención directa a la Asociación Deportiva Federación Castellano Leonesa de Piragüismo, con destino a la organización y realización del "Campeonato de España de Pista para Seniors" y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1.994, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 16 de Marzo de 1.995 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 9 de Marzo de 1.995 por el que se concede una subvención directa a la Universidad de Salamanca, para la realización de actividades dirigidas al fomento del deporte en la Universidad y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1.994, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 16 de Marzo de 1.995 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 9 de Marzo de 1.995 por el que se concede una subvención directa a la Asociación Deportiva Federación Hípica Territorial de Castilla y León, con destino a la organización y realización del Concurso de Saltos nacional Categoría "A" y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1.994, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 16 de Marzo de 1.995 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 19 de Enero de 1.995 por el que se concede una subvención directa a la Federación de Natación de Castilla y León, para la compensación del déficit que ocasione la explotación del servicio público de instalaciones deportivas del complejo deportivo Río Esgueva de Valladolid, mediante concesión administrativa y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1.994, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 16 de Marzo de 1.995 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 19 de Enero de 1.995 por el que se concede una subvención directa a la Diputación Provincial de Avila, para la financiación de gastos de los servicios sanitarios, excepto gastos de personal y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1.994, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

#### Composición de la Diputación Permanente

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León se ordena la publicación de

la Composición de la Diputación Permanente de la Cámara a 16 de Marzo de 1.995.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

#### DIPUTACION PERMANENTE

PRESIDENTE: MANUEL ÉSTELLA HOYOS (G. P. POPULAR).

VICEPRESIDENTE PRIMERO: FERNANDO ZAMACOLA GARRIDO (G. P. POPULAR).

VICEPRESIDENTE SEGUNDO: JAIME GONZALEZ GONZALEZ (G. P. SOCIALISTA).

SECRETARIO PRIMERO: MARIO AMILIVIA GONZALEZ (G. P. POPULAR).

SECRETARIO SEGUNDO: LAURENTINO FERNANDEZ MERINO (G. P. SOCIALISTA).

Miembros de la Diputación:

- FRANCISCO JAVIER AGUILAR CAÑEDO (G. P. POPULAR)
- VIRGILIO BUIZA DIEZ (G. P. MIXTO) (Desde 10-02-1995).
- JOSE M<sup>a</sup>. CRESPO LORENZO (G. P. SOCIALISTA) (Desde 16-03-93).
- ANTONIO FERNANDEZ CALVO (G. P. POPULAR) (Desde 21-09-93).
- DANIEL DE FERNANDO ALONSO (G. P. CENTRO D. Y SOCIAL)
- OCTAVIO GRANADO MARTINEZ (G. P. SOCIALISTA) (Desde 10-03-95).
- FRANCISCO JAVIER LEON DE LA RIVA (G. P. POPULAR)
- VICTOR MARTIN FERNANDEZ (G. P. POPULAR) (Desde 21-09-93).
- LEANDRO JAVIER MARTIN PUERTAS (G. P. SOCIALISTA) (Desde 10-03-95).
- JOSE NIETO NOYA (G. P. POPULAR)
- JESUS QUIJANO GONZALEZ (G. P. SOCIALISTA)
- JOSE LUIS SAINZ GARCIA (G. P. POPULAR)

#### IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta escrita. P.E.

P.E. 2737-I<sup>1</sup>, P.E. 2738-I<sup>1</sup> y  
P.E. 2744-I<sup>1</sup> a P.E. 3205-I<sup>1</sup>

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 16 de Marzo de 1.995, a solicitud motivada de la Junta de Castilla y León, y de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de la Cámara, ha acordado prorrogar por veinte días más la contestación a las Preguntas con respuesta-Escrita P.E. 2737-I<sup>1</sup> y P.E. 2738-I<sup>1</sup>, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León Nº. 231, de 17 de Febrero de 1.995, y las Preguntas con respuesta-Escrita P.E. 2744-I<sup>1</sup> a P.E. 3205-I<sup>1</sup>, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, Nº. 232, de 18 de Febrero 1.995.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Marzo de 1.995, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 3340-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a ausencia de inversiones en la provincia de Segovia en relación con el Convenio para atención a la primera infancia.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 3340-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

D. Angel Fernando García Cantalejo, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

**ANTECEDENTES**

Recientemente se ha firmado un convenio entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Ministerio de Asuntos Sociales, para la realización de programas para el desarrollo de Servicios de atención a la primera infancia (de 0 a 3 años).

Este convenio recoge la inversión de 140 millones de pesetas en la creación de escuelas infantiles, ludotecas, etc, en diversos municipios de Castilla y León.

Lo que ha llamado la atención a este Procurador es que la Junta de Castilla y León (que es quien propone las inversiones a realizar) haya dejado fuera de este convenio a la provincia de Segovia.

Por todo ello, este procurador pregunta:

- ¿Por qué no ha incluido la Junta de Castilla y León ninguna inversión en la provincia de Segovia en el Convenio antes citado?

Fuensaldaña, 1 de marzo de 1995

EL PROCURADOR

Fdo.: *Angel F. García Cantalejo*

**PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Marzo de 1.995, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 3341-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a si va a autorizar la Junta la segregación de San Cristobal de Segovia del Municipio de Palazuelos de Eresma.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 3341-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

D. Angel F. García Cantalejo, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

**ANTECEDENTES**

Desde hace varios años los vecinos de San Cristobal de Segovia llevan esperando que la Junta de Castilla y León resuelva el expediente de segregación de su municipio del de Palazuelos de Eresma.

No parece muy razonable que la Junta venga dilatando en el tiempo una respuesta definitiva a esta petición de segregación, cuando cuenta ya con todos los datos necesarios para dar un SI o un NO a estos recursos.

Por todo ello, este procurador pregunta:

- ¿Va a autorizar la Junta de Castilla y León la segregación de San Cristobal de Segovia del municipio de Palazuelos de Eresma, SI o NO?

Fuensaldaña a 8 de marzo de 1995

EL PROCURADOR

Fdo.: *Angel F. García Cantalejo*

**PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Marzo de 1.995, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 3342-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a si va a autorizar la Junta la segregación de San Cristobal de Segovia del Municipio de Palazuelos de Eresma.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 3342-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON

D. Angel F. García Cantalejo, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

## ANTECEDENTES

Desde hace varios años los vecinos de Narros de Cuéllar llevan esperando que la Junta de Castilla y León resuelva al expediente de segregación de su municipio del de Samboal.

No parece muy razonable que la Junta venga dilatando en el tiempo una respuesta definitiva a esta petición de segregación, cuando cuenta ya con todos los datos necesarios para dar un SI o un NO a estos recursos.

Por todo ello, este procurador pregunta:

- ¿Va a autorizar la Junta de Castilla y León la segregación de Narros de Cuéllar del Municipio de Samboal, SI o NO?

Fuensaldaña a 8 de marzo de 1995

EL PROCURADOR

Fdo.: *Angel F. García Cantalejo*

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Marzo de 1995, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 3343-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a si va a autorizar la Junta la segregación de Jemenuño, Paradinas y Villoslada del Municipio de Santa María la Real de Nieva.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de Marzo de 1995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON,Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON,Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 3343-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON

D. Angel F. García Cantalejo, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

## ANTECEDENTES

Desde hace varios años los vecinos de Jemenuño, Paradinas y Villoslada llevan esperando que la Junta de Castilla y León resuelva el expediente de segregación de sus municipios del de Santa María la Real de Nieva.

No parece muy razonable que la Junta venga dilatando en el tiempo una respuesta definitiva a esta petición de segregación, cuando cuenta ya con todos los datos necesarios para dar un SI o un NO a estos recursos.

Por todo ello, este procurador pregunta:

- ¿Va a autorizar la Junta de Castilla y León la segregación de Jemenuño, Paradinas y Villoslada del municipio de Santa María la Real de Nieva, SI o NO?

Fuensaldaña a 8 de marzo de 1995

EL PROCURADOR

Fdo.: *Angel F. García Cantalejo*

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Marzo de 1995, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 3344-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Julián Simón de la Torre, relativa a motivos que han impedido la expedición del «Carnet Joven» en 1994.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de Marzo de 1995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON,Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON,Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 3344-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON**

D. Julián Simón de la Torre, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

**ANTECEDENTES**

La Junta de Castilla y León a través de la Dirección General de Deportes y Juventud gestiona el Carnet Joven.

El carné del año 1993-94 caducó en fecha 31 de diciembre de 1994 y desde ese momento, y se supone que por "lo difícil" que debe ser el haber planificado que el de 1995-96 pudiera estar a disposición de los usuarios desde primeros de enero, estos no pueden disponer del mismo, aunque la Junta como sustitución remitió a los ayuntamientos una serie de certificados -previo pago de 500 ptas- señalando que antes del 28 de febrero de 1995 se canjearía por el "Carnet actualizado".

Transcurrida dicha fecha los jóvenes que ya han satisfecho la cuota indicada, así como los que desean acceder al Carné se encuentran con que éste aún no existe y que si acuden a determinados servicios de la Junta - como es el caso de los existentes en Miranda de Ebro - son remitidos al Ayuntamiento, desentendiéndose del tema.

Teniendo presente que en poblaciones como Miranda de Ebro, los usuarios del carné se desplazan a otros lugares a estudiar y que utilizan, como uno de sus servicios, la adquisición de billetes ferroviarios no es entendible el abandono del ejecutivo regional sino es como una muestra más del desinterés de la Junta ante los ciudadanos, por lo menos de la zona de Miranda de Ebro y Condado de Treviño.

Por todo ello, este procurador pregunta:

1.º ¿Cuál es el "tremendo" motivo que haya impedido la expedición del carné joven (quiero recordar a la Junta de Castilla y León que se limita a un cartoncito con nombres y apellidos) desde primeros de año?

2.º ¿Es esa la respuesta que da la Junta de Castilla y León a los problemas de nuestra juventud? o ¿Es esa una muestra del consabido desinterés de la Junta de Castilla y León a todo lo que no sea reivindicar ante otros estadios?

3.º Considerando muy necesario los centenares de publicaciones que "para justificar gestión" edita a lo

largo del año la Junta de Castilla y León, ¿No podría haber retrasado una de las "más elementales" y en su lugar haber hecho los carnés joven?

Fuensaldaña a 9 de marzo de 1995

EL PROCURADOR

Fdo.: Julián Simón de la Torre

**PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Marzo de 1.995, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 3345-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Julián Simón de la Torre, relativa a abandono en la defensa de los intereses de los ciudadanos castellano-leoneses colindantes con el País Vasco.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: Manuel Estella Hoyos

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: Mario Amilivia González

P.E. 3345-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON**

D. Julián Simón de la Torre, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

**ANTECEDENTES**

Las distintas noticias aparecidas en los últimos tiempos en los medios de comunicación respecto a la supresión de servicios ferroviarios generaron inquietudes en muchos sectores de la Región, entre ellos en Miranda de Ebro, ciudad en la que el sector ferroviario tiene un gran peso económico, laboral y social. Por ese motivo, y ante la preocupación existente, desde hace bastante tiempo se constituyó la Comisión de Defensa del Ferrocarril de Miranda de Ebro con el objetivo, entre otros, de luchar por el mantenimiento de los puestos de trabajo, así como del servicio ferroviario existente.

Con esta meta la Comisión dirigió, en las últimas fechas, escrito a responsables de la Administración Central, Autonómica y Renfe en demanda de información, así como la intervención de la Junta de Castilla y León para evitar, "en caso de ser cierta la noticia", la supresión de una serie de servicios de ferrocarril en el trayecto Burgos-Miranda-Vitoria.

Con fecha 26 de febrero Renfe contesta: "Que había variaciones en los trayectos, sin determinan en cuáles".

Con fecha 27 de febrero el Gobierno Civil de Burgos contestaba, mediante Fax, lo siguiente:

"En el trayecto Burgos-Miranda la oferta de servicios regionales, que hasta el 1 de marzo es de 7 semanales, pasa a ser de 6, es decir, uno menos. Este servicio queda suprimido porque la Junta de Castilla y León no lo ha incluido dentro del acuerdo que recientemente ha alcanzado con Renfe.

En cuanto al trayecto Miranda-Vitoria, también se va a producir una reducción de servicios de diversos trenes a determinadas horas, lo que en definitiva supondría la disminución de dos trenes. Esta supresión se produce porque la Comunidad Autónoma Vasca no ha incluido estos servicios en el acuerdo alcanzado con Renfe".

Esta información suponía para Miranda de Ebro y sus ciudadanos:

a) La desaparición de trenes a Vitoria por lo que más de doscientos trabajadores y estudiantes que utilizan este servicio diario se quedarían sin él.

b) La desaparición del inicio y fin del trayecto de los trenes antes comentados, supondría que dichos unidades, no "dormirán" en los depósitos de Miranda lo que implica una disminución en la infraestructura ferroviaria mirandesa -y por tanto castellanoleonesa- en beneficio del incremento del servicio ferroviario para la Comunidad Autónoma Vasca.

c) El convencimiento de que la postura adoptada por la Junta de Castilla y León en el proceso de negociación con Renfe fue totalmente irracional al no haber sido capaz de ver cuales eran los intereses económicos, laborales y sociales de los mirandeses -y por tanto de la Comunidad Autónoma de Castilla y León-.

d) El ahondamiento en el sentimiento de que la Junta de Castilla y León no es capaz de ver que la situación ferroviaria en la Región no es homogéneas y que en núcleos ferroviarios como Miranda, el problema no es sólo el cierre de vías sino la desaparición de servicios (y por tanto puestos de trabajo) conjuntamente con el esfuerzo del Gobierno Vasco de atraer a su Comunidad Autónoma el máximo posible de los servicios ferroviarios (y consiguientemente de puestos de trabajo).

Ya, con fecha 5 de marzo se han hecho realidad, desgraciadamente, las noticias señaladas, y así en el tren Miranda-Alsasua se suprime el recorrido Miranda-Vitoria, "naciendo" y "muriendo" desde esa fecha en Vitoria. Igualmente ocurre con el tren que hacía el recorrido entre Miranda-Irún y que ahora sale desde Vitoria. Y respecto al tren Burgos-Zaragoza en este momento ya no pasa por Miranda de Ebro.

Todas estas variaciones, como antes se ha explicado, no solo suponen el perjuicio para los usuarios habituales sino también la desaparición de puestos de trabajo, y lo que es más grave que estos puestos de trabajo y estos servicios desaparecen de Miranda de Ebro, es decir de Castilla y León, para trasladarse a Vitoria, es decir a la Comunidad Vasca, y esto es, repito, tanto más grave puesto que a lo largo de estos últimos tiempos el Gobierno Vasco, con una política que todos los castellanoleoneses de la Comarca de Miranda envidiamos, está consiguiendo poco a poco el traslado de la gran estructura ferroviaria de la Comarca mirandesa a la Comarca alavesa de Jundi, a Bilbao, etc., con un total abandono por parte de la Junta de Castilla y León en la defensa de los intereses castellanoleoneses en este orden.

Por todo ello, este procurador pregunta:

1.º ¿Es este procedimiento de abandono en la defensa de los intereses de los ciudadanos castellanoleoneses el que considera la Junta de Castilla y León el mejor?

2.º Ante la política en defensa de los intereses de los puestos de trabajo de los castellanoleoneses y la utilizada por el País Vasco, ¿Cree la Junta de Castilla y León que es el procedimiento ideal para evitar el provasquismo de algunas zonas (Condado de Treviño, Miranda de Ebro, etc) de la Comunidad Autónoma?

3.º Es consciente la Junta de Castilla y León de que una actuación de este estilo echa por tierra todos los esfuerzos que venimos haciendo los que defendemos lo castellano-leonés de nuestras zonas colindantes con el País Vasco?

4.º Ante la gravedad, tanto del hecho político de futuro, como del presente de los trabajadores y estudiantes de la zona de Miranda de Ebro y Condado de Treviño, ¿Cuál es la actuación que piensa realizar la Junta de Castilla y León?

5.º ¿Piensa la Junta de Castilla y León seguir haciendo acuerdos con Renfe o cualquier otra institución sin contar con la opinión de los ciudadanos y de las instituciones más cercanas (Ayuntamientos y Diputaciones) que los representan?

6.º ¿Qué argumentos pueden emplear la Junta de Castilla y León cuando los ciudadanos de Miranda de Ebro y Condado de Treviño comparan la actuación de su Gobierno Regional y del Gobierno Vasco para que les

haga sentirse satisfechos de pertenecer a nuestra región y no sentir envidia de los ciudadanos que a muy pocos metros pertenecen a otra Comunidad?

Fuensaldaña a 9 de marzo de 1995

EL PROCURADOR

Fdo.: *Julián Simón de la Torre*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Marzo de 1.995, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 3346-I, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.<sup>a</sup> Carmen García-Rosado y García, relativa a expoliación de restos arqueológicos en el Monasterio de San Román de Hornija.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amílivia González*

**P.E. 3346-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D.<sup>a</sup> Carmen García-Rosado y García, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIA-

LISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

#### ANTECEDENTES

La Iglesia Parroquial de San Román de Hornija forma parte de un antiguo monasterio de época mozárabe que fue erigido en su día para ser cementerio.

Parece confirmado que hace unos años, en un mercado de antigüedades se vendieron diversos materiales procedentes de los enterramientos de ese monasterio y cuyo poseedor era el sobrino de un antiguo párroco de San Román de quien heredó esas piezas, después del expolio por él realizado.

El Museo Arqueológico Provincial de Valladolid tiene información e informes de ello así como fotocopias de las piezas (broches, fibulas de distintos tipos, etc) realizadas por el anticuario que las adquirió en primera instancia.

Por todo ello, formulamos las siguientes preguntas:

1.º ¿Qué conocimiento tiene la Junta de Castilla y León de estos hechos? ¿Nos lo puede relatar?

2.º ¿Hay alguna posibilidad de que la Junta recupere esas piezas?

3.º ¿Qué medidas ha tomado la Junta o piensa tomar para ello y para proteger lo que resta del monasterio?

Fuensaldaña a 9 de marzo de 1995

LA PROCURADORA

Fdo.: *Carmen García-Rosado y García*

PAG: 13103



